



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 2020-145

Demandante: HERNANDO MARTINEZ PEREZ.

Demandado: JULIA EVA DEL VECHIO POLO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación del demandado en el término de treinta días para poder darle impulso al presente proceso, de no cumplir dicha carga en el término señalado, se declarara terminado el presente proceso por desistimiento tácito a las voces del artículo 317 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

Se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N°. 82

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 8 JUNIO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario